



GOBIERNO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

N.º 120 -2024-GRJ/GRDE

Huancayo, 25 OCT. 2024

LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El memorando N°1642-2024-GRJ-GRDE, de fecha 29 de abril del 2024, suscrito por el Ingeniero Miguel Ángel Rivera Porras, Gerente General de Desarrollo Económico, el informe N°168-2024-GRJ-ORAJ, de fecha 29 de abril del 2024 suscrito, por el Abogado Luis Alberto Córdova Morales, Director Regional de Asesoría Jurídica, el memorando N°740-2024-GRJ/GGR, de fecha 21 de mayo del 2024, suscrito por el Economista Roy Tomás Gonzáles Mayta, Gerente General Regional, el Reporte N°25-2024-GRJ/SG/TD/YSSA, de fecha 5 de septiembre de 2024 suscrito, por La Coordinadora de Tramite Documentario, Yessica Saenz Aparco, escrito con Documento N°772981 y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N°30305 – Ley de la Reforma Constitucional del capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)";

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, con fecha 21 de Setiembre del 2022, la Dirección Regional Agraria, mediante la Resolución Directoral Regional N° 348-2022-GRJ/DRA-DR, dispone declarar la reversión de oficio del predio denominado "El Recuerdo I" de una extensión de 25 Has. 7,194 m2, de la parcela 19 de la Parcelación Bajo Pichanaki,



GRDE	
DOC. N°	8393523
EXP. N°	5350486



GOBIERNO REGIONAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ubicado en el Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín;

Que, dicha resolución, fue objeto de recurso impugnatorio de apelación, el mismo que fue objeto de pronunciamiento, mediante la Resolución Regional de Desarrollo Económico N° 024-2024-GRJ/GRDE, de fecha 15 de marzo del 2024; la misma que declaró confirmar la Resolución Directoral Regional N° 348-2022- GRJ/DRA-DR;

Que, mediante escrito de fecha 16 de octubre del 2024, los administrados MANUEL SIFREDO PACHECO BALTAZAR Y LUIS ELIAS PACHECO BALTAZAR, solicitan la nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 348-2022-GRJ/DRA- DR y la Resolución Regional de Desarrollo Económico N° 024-2024-GRJ/GRDE; argumentando que en calidad de propietarios, nunca fueron notificados del procedimiento de reversión, vulnerando sus derechos a la defensa, propiedad y al patrimonio, así como la existencia de mandatos judiciales firmes que dispusieron que la autoridad administrativa continúe con cualquier proceso de reversión de tierras;



Que, el TUO de la Ley N°27444 Ley del procedimiento administrativo General, establece con relación a la impugnación de los actos administrativos, que pueden ser impugnados a través de recursos administrativos:

“Artículo 218. Recursos administrativos

218.1. Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación

Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión”;

Que, así podemos afirmar que, la nulidad de oficio es una vía para la restitución de la legalidad afectada por un acto administrativo viciado que constituye un auténtico poder y/o deber otorgado a la Administración que está obligada a adecuar sus actos al ordenamiento jurídico. El pedido o solicitud formulada por un particular para que la Administración ejercite la potestad de declarar la nulidad de oficio de sus actos no tiene el carácter ni puede tramitarse como un recurso porque conforme al artículo antes glosado, los administrados sólo pueden plantear la nulidad de los actos administrativos que les afecten mediante los recursos administrativos previstos en la ley y dentro de los plazos establecidos legalmente para interponerlos;

Que, siendo así, tenemos que la pluralidad de instancias, garantizada por el art. 139 de la Constitución Política del Estado; ha quedado agotada, siendo improcedente un recurso de apelación contra el acto resolutorio, que se pronunció sobre otra apelación; por lo que debe ejecutarse lo dispuesto por la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 0024-2024-GRJ/GDE;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 25° y literal c) del artículo 41° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



GOBIERNO REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declare como **IMPROCEDENTE**, el recurso de Nulidad Planteado por los administrados MANUEL SIFREDO PACHECO BALTAZAR Y LUIS ELIAS PACHECO BALTAZAR, contra la Resolución Directoral Regional N° 348-2022-GRJ/DRA-DR y la Resolución Regional de Desarrollo Económico N° 024-2024-GRJ/GRDE.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR; el presente acto administrativo al administrado y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para conocimiento, cumplimiento y difusión, de la misma forma a todas las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. Miguel Angel Rivera Porras
Gerente Regional de Desarrollo Económico
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO. 29 OCT 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL